

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 08 MAR 2023

Proceso N° 2010-00718.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta adosada por la Secretaría del Hábitat visible a folio 265 mediante la cual aducen no ser los competentes para declarar sobre la naturaleza privada y/o pública del inmueble pretendido en pertenencia, remitiendo la comunicación a la Secretaría de Planeación de Bogotá.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta adosada por la Defensoría del Espacio Público visible a folio 269 a 271 mediante las cuales informan que el predio objeto del presente proceso *"no se encuentra incluido como bien de uso público y/o fiscal a cargo de la entidad"*.

Además, informa que todas las entidades distritales descentralizadas del Distrito Capital de Bogotá de Bogotá tienen su propio patrimonio y en consecuencia su propio inventario de bienes inmuebles, entidades tales como:

- Instituto de Desarrollo Urbano IDU.
- Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- Caja de Vivienda Popular - CVP.
- Instituto para la Economía Social – IPES
- Los Fondos de Desarrollo Local de Cada Localidad.
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático INDIGER.

3. Obre en autos la respuesta adosada por la Secretaría de Planeación visible a folios 275 a 281, mediante la cual informan que el predio objeto de la presente demanda no se encuentra en zonas de alto riesgo, ni en zona protegida, ni de resguardo indígena, ni en zona de cantera, ni en zonas de reservas de malla vial.

4. Por secretaría, a Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Caja de Vivienda Popular – CVP, Instituto para la Economía Social – IPES, Los Fondos de Desarrollo Local de la Localidad Ciudad Bolívar y al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático INDIGER, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la

presente determinación, informen si el predio objeto de la presente demanda es de naturaleza privada o no, si el predio es de propiedad de la respectiva entidad e informen cualquier situación relevante respecto del dominio del predio al juzgado.

Para tal efecto, remítaseles copia del de los datos de catastro visible a folio 192.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
Cartera de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 014 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a), 

